

habría requerido redactar todas ó casi todas las papeletas con el esmero que en estas pocas se puso, é incluir al final un índice por materias que completaría eficazmente al de autores y al de personas citadas en la obra, únicos que se insertan. El libro tal cual es basta, no obstante, para guiar al investigador, excusándole en muchas ocasiones laboriosas é inútiles pesquisas, y los editores merecen además sinceros plácemes por el gusto exquisito y notoria esplendidez con que realizaron su cometido; el papel es excelente, la letra clara, los tipos de buen tamaño y las reproducciones gráficas perfectas.

El Académico que suscribe opina, en conclusión, que, salvo el mejor parecer de la Academia, la obra titulada *Catálogo de los manuscritos existentes en la Universidad de Valencia*, de que es autor el Sr. Gutiérrez del Caño, merece ser declarada de mérito relevante á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Madrid, 9 Junio 1916.

G. MAURA.

V

EL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DEL EX CONVENTO
DEL PARRAL

Motiva este Informe, encomendado á quien lo suscribe por nuestro insigne Director, una Real orden dictada á 4 de Febrero del corriente año, disponiendo sean oídas esta Academia, la de Bellas Artes y la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, respecto de lo comunicado á la Superioridad por el señor Comisario Regio del Turismo de haber tenido noticia del propósito de trasladar el magnífico retablo de la iglesia del ex convento del Parral, existente extramuros de Segovia, traslado que en el sentir de dicho señor Comisario es expuesto á que sufra deterioro tan monumental obra de arte, que sería necesario des-

montar en todas sus partes y acomodarlas á distinto sitio, dejando despojado de su mejor ornato al templo, que supone «quedaría así más desatendido de lo que está» y fraccionando la unidad de su conjunto, lo cual, por otra parte, sentaría mal precedente respecto de otros monumentos cuya conservación en su integridad importa para mejor aprecio de la riqueza artística de España.

Trátase, en efecto, de uno de esos retablos monumentales con que el estilo plateresco, como antes el gótico, llenaba y cubría el ábside de una iglesia con representaciones de los sacrosantos Misterios y simbólicas imágenes de nuestra Religión, entre las exuberantes gallardías y fantásticas sutilezas del gusto decorativo de la época en que eran extremados los entalladores. Ostenta el retablo del Parral, en una serie de relieves, pasajes de la vida de la Virgen, cuya principal imagen ocupa el centro; historias de santos y el Calvario en el coronamiento, en cuyo tímpano de medio punto aparece la figura del Padre Eterno; y se ven distribuidos dichos asuntos en cinco cuerpos arquitectónicos con columnas abalaustradas y dorados frisos. Su estilo es el plateresco. Para hacer este retablo unieronse en 1528 los entalladores Juan Rodríguez y Jerónimo Pellicer, el carpintero Blas Hernández y el Pintor Francisco González, vecinos de Ávila, y lo hicieron en la cantidad de cuatrocientos mil maravedís. Se concertó después, 1553, Diego de Urbina, vecino de Madrid, para la prolija labor de dorar y estofar el retablo, encañamando por detrás los relieves para que no se abriese la madera, lo que hizo, más otras obras, por la suma de mil novecientos ducados, tardando dos años.

Esto es lo que del retablo mayor del Parral se sabe y debe aquí recordarse; y en cuanto al sitio á que ahora se pretende trasladarlo, aunque no se dice en la comunicación citada, sabemos que es la capilla mayor de la Catedral de Segovia.

Pasando, con estos antecedentes, á examinar el punto que es objeto de la consulta que la Superioridad hace á la Academia, esto es, si procede autorizar el traslado del retablo, desmembrando, por consiguiente, de tan importante complemento á la

iglesia para la cual fué construído, oportuno es recordar que el ex Monasterio é Iglesia del Parral fueron declarados Monumento nacional en fecha bien próxima, por Real orden de 6 de Febrero de 1914, habiendo informado al efecto en 1911 en esta Academia su ilustre Numerario señor Conde de Cedillo (1), consignando cuán merecedora de la protección del Estado es esa insigne fábrica, por ser debida la fundación del Monasterio jerónimo al célebre D. Juan Pacheco, Marqués de Villena, grandemente favorecido por el Príncipe heredero D. Enrique (después Enrique IV); por contener su iglesia los sepulcros del dicho fundador, de su esposa y de su hija la Condesa de Medellín, más el *hermoso retablo*; y encareciendo que dado el abandono en que se encontraba el edificio y lo amenazado que estaba de destrucción y pérdida, procedía, al par que la inmediata declaración de monumento nacional, que se hicieran cuanto antes las reparaciones necesarias.

De lo expuesto se infiere que la declaración de monumento nacional no se circunscribió, como no se circunscribe, y así debe entenderse en todos los casos, cuando no se hace salvedad en contrario, solamente al edificio, sino á todas las partes que integran la obra histórico-artística, y por tanto que el sentido de tal declaración en este caso comprende, al propio tiempo que la fábrica, los testimonios de su memorable fundación, como son los sepulcros, el retablo y las demás obras de arte que conservara; y por tanto, que la primera dificultad que debe oponerse á autorizar la traslación del retablo es el espíritu y letra de la ley por la cual fué declarado nacional el monumento. Mal se compaginaría, pues, la Real orden de 6 de Febrero de 1914 con la que ahora se dictara para autorizar ese traslado á un monumento que no está declarado nacional, aunque conservara tal carácter el retablo, con lo cual se desmembraría el monumento que goza de esa prerrogativa; y además, de que con ello quedaría desvirtuada la disposición que la sancionó.

. Pero aparte estas consideraciones que acaso no sean de nues-

(1) Véase BOLETÍN, tomo LIX (1911), pág. 260.

tra competencia y del natural temor que nos asalta de lo que sufrir pudiera ese retablo en la operación difícil de desmontarlo, trasladarlo y acomodarlo á su nuevo destino, aspecto técnico del caso, en cuyo juicio tampoco creemos oportuno entrar, entendemos que, inspirados en el deber constante de la Academia de velar por la conservación de los monumentos que tanto significan en la Historia patria, debemos representar á la Superioridad, respectivamente, la conveniencia de que no autorice dicho traslado del retablo é insistir en la de que, por el contrario, á la mayor brevedad sea reparado convenientemente el monumento arquitectónico, como asimismo el retablo y los sepulcros, pues la totalidad compone ese resto precioso de una época gloriosa; y aun pudiera indicarse la conveniencia de que en la iglesia se restablezca el culto, con lo cual se garantizaría su mejor cuidado.

La Academia, no obstante, resolverá lo más procedente.

Madrid, 23 de Junio de 1916.

JOSÉ RAMÓN MELIDA.

VI

LA IGLESIA DE SAN CEBRIÁN DE MAZOTE

Encargado por esta Real Academia de la Historia de informar sobre la iglesia de San Cebrián de Mazote, á los efectos de su declaración de «monumento nacional», tengo el honor de presentar el siguiente proyecto de informe.

El pueblo de San Cebrián de Mazote se halla situado en la provincia de Valladolid, á corta distancia de la Mota del Marqués. No carece de menciones en la Historia de España, si bien son escasas. Los cronistas de la región conjeturaban sagazmente que habría tenido por origen un monasterio visigodo ó mozárabe: conjetura que posteriormente aparece probada por el Académico electo Sr. Gómez Moreno, que halló en la sección de manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional un privilegio de Ordo-